



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO- ANTIOQUIA**

Octubre primero de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S. A.
Demandado	MARÍA CATALINA MEJIA ESCOBAR Y O.
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00073 00
Asunto:	Inadmitir demanda

Revisada la presente demanda, encuentra el despacho que es necesario inadmitirla para que se subsane el siguiente requisito.

- El demandante aclarará al despacho el numeral 1.2.1 de las pretensiones, ya que solicita se ordene el pago de intereses de plazo pactados en el pagaré No. 1651-320280023, por valor de \$5.657.063.35, debido a que este pagaré no está relacionado en los hechos de la demanda.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero.- Se inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

Segundo.- Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva de la presente providencia, memorial que deberá ser presentado al correo electrónico del Juzgado: jctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

Tercero.- Se le reconoce personería jurídica al doctor ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, con tarjeta profesional No. 57.601 del C.S. J., como endosatario al cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 2 DE OCTUBRE DE 2020

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 054 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA